Alcaldía de
IBAGUÉ

Despacho Alcaldesa

DECRETO No 1000-0702
(12 NOV 2026)

Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos

LA ALCALDESA DE IBAGUÉ
En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 10 del Acuerdo 019 del 22 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 del Decreto 111 de enero 15 de 1996 establece "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente"

Que el Municipio de Ibagué expidió su Estatuto Orgánico de Presupuesto a través del Acuerdo 00062 de 28 de octubre de 1998 el cual goza de vigencia.

Que en el artículo 14 del capítulo II del Acuerdo 062 de 1998 se estableció la composición del Presupuesto General del Municipio de Ibagué, indicando que tendrá: "a) El presupuesto de rentas e ingresos, b) El presupuesto de gastos y c) las disposiciones generales"

Que las disposiciones generales están definidas en el artículo 14 del capítulo II del Acuerdo 062 de 1998 como "(...) las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto dentro del mismo periodo"

Que el Honorable Concejo Municipal en su función constitucional establecida en el artículo 313-5 expidió el presupuesto anual de rentas y gastos para la vigencia 2026 el cual fue sancionado mediante Acuerdo Municipal 036 del 11 de diciembre de 2025, en él se incluyen el presupuesto de rentas e ingresos, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales.

Que, en concordancia con el Acuerdo Municipal 019 de 2026 "Por medio del cual se efectúa una adición el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del año 2026 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10 faculta a la Alcaldesa Municipal "...Cuando el municipio de Ibagué reciba recursos del tesoro nacional o de cooperación departamental, nacional o internacional para financiar o cofinanciar gasto público social o proyectos de inversión; la alcaldesa podrá incorporarlos al presupuesto municipal mediante decreto, debiendo dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo, informar al concejo municipal.".

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal g) la función de incorporar al presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos de cofinanciación provenientes de entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, y adelantar su respectiva ejecución.

Alcaldía de IBAGUÉ

Despacho Alcaldesa

DECRETO No 1000-0702

(12 NOV 2026)

Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos

Que el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 establece la exigencia de acreditar la disponibilidad de ingresos para la apertura de créditos adicionales, en los términos de la normativa presupuestal aplicable.

Que mediante memorando 1600-2026-058004 del 30 de octubre de 2026, la Secretaría de Salud Municipal solicitó la certificación e incorporación de recursos correspondientes al mayor valor recaudado de la fuente de financiación Coljuegos–funcionamiento, por valor de $1.060.817.644.

Que mediante memorando 1330-2026-51784 del 02 de octubre de 2026, la Dirección de Tesorería Municipal informó que, verificada la ejecución presupuestal de ingresos con corte al 31 de agosto de 2026, se evidenció un mayor recaudo de $1.060.817.644 en el rubro 1.3.04.01.002.07.01.03, "Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional".

Que mediante Certificado No. 042 del 05 de noviembre de 2026, identificado como 1320-2026-042 y remitido mediante memorando 1320-2026-058780 de la misma fecha, la Dirección de Contabilidad certificó para incorporar al presupuesto de ingresos de la administración central de la vigencia 2026 la suma de MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.060.817.644), por concepto de mayor valor recaudado de Coljuegos–funcionamiento.

Que la Secretaría de Salud Municipal solicitó la incorporación de dichos recursos en el rubro de gastos 2.16.1.2.02.02.009, "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con fuente de financiación 23 – Coljuegos, por el mismo valor certificado.
Que el artículo 17 del Acuerdo 036 de 2025 contempla la codificación, clasificación y definición programática del presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos conforme al catálogo presupuestal aplicable.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal 2026 la suma de MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.060.817.644), correspondiente al mayor valor recaudado de Coljuegos–funcionamiento, así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN
1.3.04.01.002.07.01.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	$1.060.817.644
	TOTAL ADICIÓN	$1.060.817.644

Artículo Segundo: Adicionar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal 2026 la suma de MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.060.817.644), de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía de IBAGUÉ

Despacho Alcaldesa

DECRETO No 1000-0702

(12 NOV 2026)

Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FF / FUENTE	VALOR ADICIÓN
2.16.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	23 / COLJUEGOS	$1.060.817.644
	TOTAL ADICIÓN		$1.060.817.644

Artículo Tercero: La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes presupuestales derivados del presente acto administrativo, conservando la identificación de la fuente de financiación y la destinación certificada.

Artículo Cuarto: Comuníquese a las Secretarías de Hacienda y de Salud para lo de su competencia, y adelántense las comunicaciones institucionales que correspondan conforme a las normas aplicables.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Ibagué, 12 NOV 2026

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Luis Alejandro Lozano, Director de Presupuesto
Revisado: Carlos E Casabianca, Profesional universitario Secretaria de Hacienda
Revisado: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico - Oficina jurídica
Vobo: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo - Jefe Oficina Jurídica